

DENUNCIA

DIOT/UVGD/10/2023

DENUNCIANTE

VS

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés. -----  
Vistos para resolver en definitiva los autos de la DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIOT/UVGD/10/2023, interpuesta en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cual fue presentada el día 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y enviada por correo electrónico a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en la misma fecha. -----

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano presentó una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La denuncia fue remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro en fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, desde la cuenta: [administracionpnt@infoqro.mx](mailto:administracionpnt@infoqro.mx), de la Administración de la Plataforma Nacional de Transparencia. El denunciante manifestó lo siguiente: -----

*"No contiene la información publicada los Lineamientos para la presentación de informes en Materia de Comunicación Social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro"*  
(sic).

En virtud de la denuncia presentada, esta Comisión procedió a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como su Portal de Internet, a fin de constatar el incumplimiento aludido, encontrando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada en el acuerdo de fecha 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés. En dicho acuerdo, se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para que, por su conducto la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 11 once de abril de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio INFOQRO/SE/153/2023. -----

SEGUNDO. - Por acuerdo de fecha 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, requerido por esta Comisión y se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en fecha 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso c), 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en virtud de ello, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

TERCERO. - Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante consistente en: -----

*"No contiene la información publicada los Lineamientos para la presentación de informes en Materia de Comunicación Social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro". (sic)*

Al respecto el sujeto obligado, manifestó en el informe justificado, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado lo siguiente: -----

(...) "El denunciante refiere, que respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción I del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, "No contiene la información publicada los Lineamientos para la presentación de informes en Materia de Comunicación Social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro" (sic).

A este respecto se informa que NO ES CIERTO EL ACTO QUE SE RECLAMA, al no existir incumplimiento alguno a lo dispuesto en la fracción I del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones:

1.- Los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (en adelante los Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016 y reformados según publicaciones en el citado medio, con fecha 2 y 10 de noviembre de 2016; 26 de abril de 2017; 28 de diciembre de 2017 y 28 de diciembre de 2020, es el ordenamiento que contempla las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detalla los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia. (...)

2.- La normativa señalada en la denuncia citada al rubro, consistente en "Lineamientos para la presentación de informes en Materia de Comunicación Social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro" (en adelante lineamientos de Comunicación Social) fueron emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 24 de marzo de 2023, tal y como se demuestra con la copia simple del Sumario del citado Periódico oficial de la fecha referida, así como la publicación en copia simple de los citados Lineamientos de Comunicación Social que se anexan al presente informe justificado y que pueden ser corroborados con la consulta directa mediante el portal de internet que contiene las publicaciones del citado periódico en la siguiente liga: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>. La normativa citada se encuentra en la publicación del 24 de marzo de 2023 en el apartado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

3.- Como puede observarse, los citados Lineamientos que fijan criterios para la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página institucional de internet de los sujetos obligados, establecen el plazo específico en el que los sujetos obligados podrán publicar o actualizar la información en caso de que se expida alguna reforma o modificación al marco normativo aplicable, siendo dicho plazo, el de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial. (...)

*Es entonces que resulta evidente que no se materializa incumplimiento alguno al no haberse encontrado publicado el referido Lineamiento de Comunicación Social en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro a la fecha de la presentación de la denuncia que nos ocupa, la cual fue el 29 de marzo, toda vez que a dicha fecha apenas habían transcurrido 03 (tres) días hábiles a partir de la publicación de los lineamientos de Comunicación Social citados. (...)*

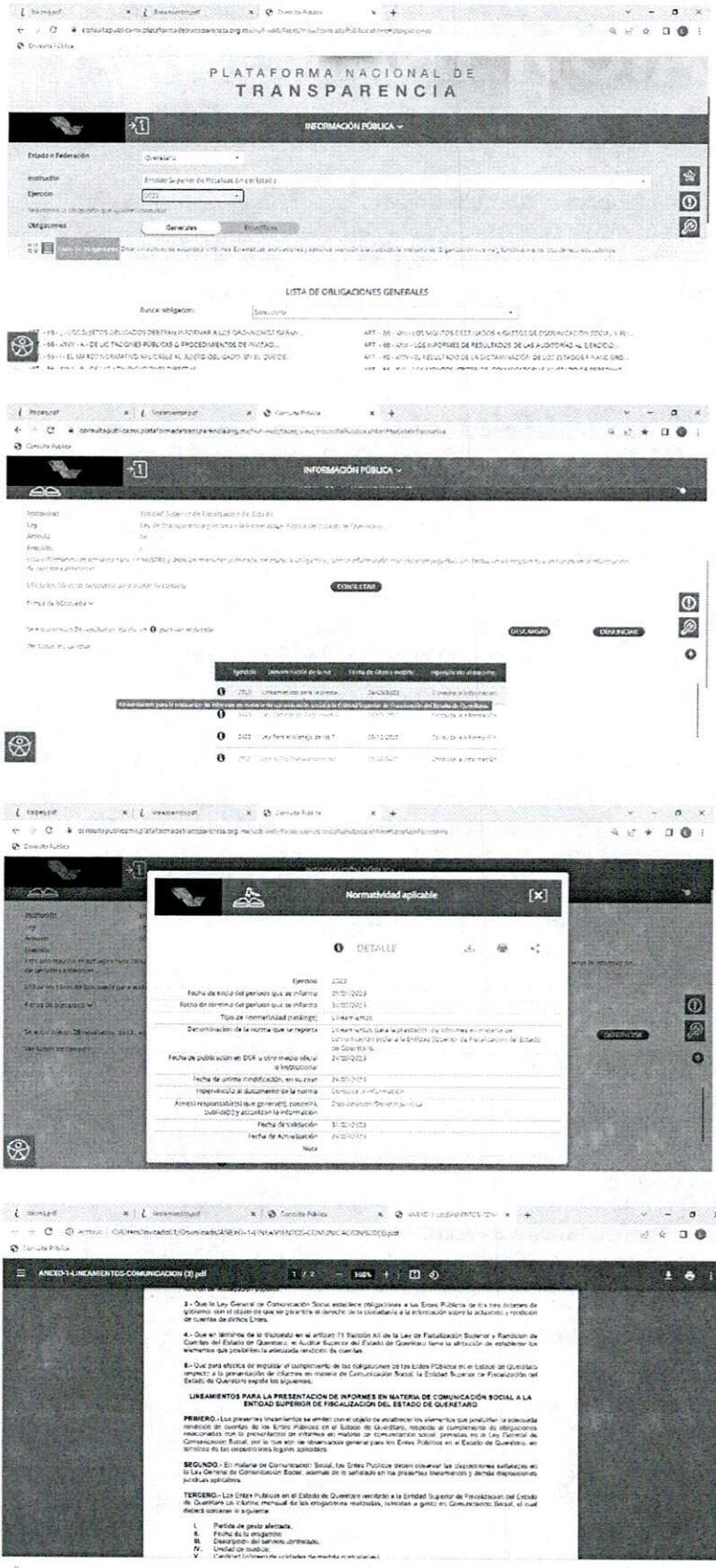
*No obstante, lo anterior, a esta fecha se encuentra debidamente cumplida la obligación de actualización de la información a que se refiere la citada fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que ya fue incorporada la información citada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. "(sic).*

**S  
E  
N  
O  
R  
-  
I  
O  
-  
C  
I  
-  
A  
C  
T  
O  
U  
A  
C  
I  
-**  
De lo anterior se desprende que por cuanto ve a la carga de información respecto de la fracción I del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, tenemos que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el periodo de actualización de la fracción en comento es trimestral, asimismo por cuanto ve al periodo de conservación, únicamente contempla información vigente.-----

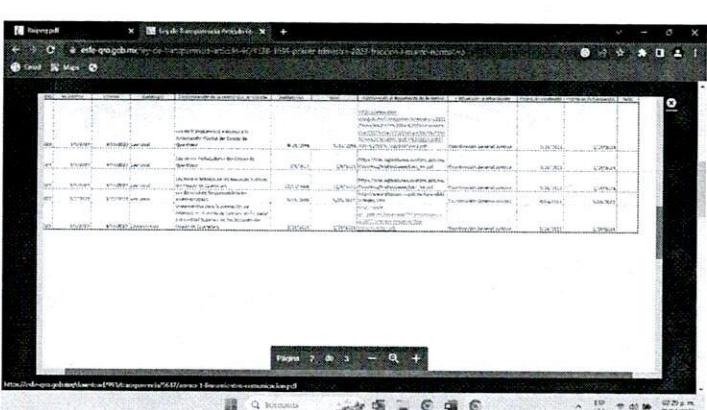
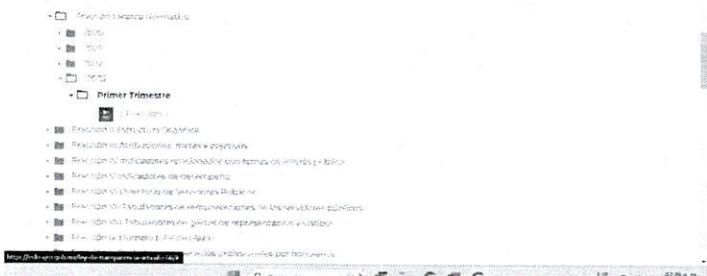
Toda vez que, los "Lineamientos para la presentación de Informes en Materia de Comunicación Social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro", fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 24 de marzo de 2023, esta información corresponde al primer trimestre del ejercicio 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo octavo, fracción II de los Lineamientos mencionados en el párrafo anterior, los sujetos obligados cuentan con un plazo de treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización para publicar la información actualizada en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

En vista de lo desahogado y asentado, esta Comisión procedió nuevamente a la revisión del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx>, así como a su portal de internet <https://esfe-qro.gob.mx/>, a fin de verificar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción I del artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".-----

Por cuanto ve a la Plataforma Nacional de Transparencia, tenemos que al seleccionar los campos de Estado: Querétaro, Institución: Entidad Superior de Fiscalización del Estado y Ejercicio 2023, se ubica la fracción I del artículo 66 concerniente a "el marco normativo aplicable al sujeto obligado" observando lo siguiente: -----



En cuanto al portal de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, tenemos que al seleccionar el apartado de transparencia, artículo 66, fracción I, año 2023, primer trimestre, es posible descargar un archivo Excel que contiene hipervínculos, entre los cuales se puede consultar a información relativa a la normatividad aplicable, incluidos los "lineamientos para presentar informes en materia de comunicación social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, tal y como se observa en las siguientes imágenes:



De lo anterior se desprende que es posible consultar la información relativa a la fracción I, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. -----

En consecuencia y toda vez que los Lineamientos reclamados en la denuncia presentada se han puesto a disposición pública dentro del plazo para cargar la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tiene a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cumpliendo con las obligaciones de transparencia a su cargo, establecidas en la fracción I del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

## RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el ciudadano, en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. -----

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 73, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión resuelve que la **Entidad Superior de Fiscalización del Estado**, ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal de Internet. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad el día 27 veintisiete de abril de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.-----

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE.